# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 / 2025-MPL-GM

Lambayeque, 10 de enero de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Oficio N° 091-2024-MPL-PPM, Acta de Cumplimiento de Reposición Definitiva, Memorando N° 492-2024/MPL-OGGRH, Informe N° 109-2024/MPL-OGGRH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú en el artículo 139 inciso 2 señala que la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional es un principio y derecho de la autoridad jurisdiccional el cual plantea un mandato a la administración pública señalando que "(...) tampoco [alguna autoridad] puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución";

Sobre el particular, en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado que conoció del proceso en primera instancia.

RECIBIDO 14 ENE 2025

1

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*", concordante con el fundamento 9 de la Sentencia del Tribunal Constitucional – STC N° 1797-2010-AA, que establece: "*El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva*". Es decir, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, valido, razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de sucederlo Contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales. La satisfacción de este derecho tiene por finalidad que las sentencias y resoluciones judiciales no se conviertan en simples declaraciones de intención sin efectividad alguna y requiere una concretacion, no solo con el pronunciamiento judicial que declara o constituye el derecho o impone condena, sino mediante su efectivizacion o realización material, que se logra mediante el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos. La apreciación conjunta de estas Normas permite **colegir que la administración municipal está obligada a dar cumplimiento a Las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil,**

Oficina General de Asesoría Jurídica V° B° M.P.L.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos V° B° M.P.L.

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 / 2025-MPL-GM

**penal o administrativa que la ley señala.**

Que, de este modo, el responsable del cumplimiento de la resolución judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, conforme a lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584. Sin perjuicio de lo señalado previamente, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la resolución;

Que, mediante **Resolución Número UNO** de fecha 11 de diciembre del 2023, el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, resuelve conceder medida Cautelar de reposición provisional de doña **ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA**, en consecuencia, **Ordena** a la Municipalidad Provincial de Lambayeque cumpla con **reponer** a la solicitante en el puesto de **inspectora de tránsito y transporte**, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acta de Cumplimiento de Reposición Provisional por Medida Cautelar, de fecha 20 de diciembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Lambayeque procede a dar cumplimiento del mandato judicial que ordena la **Reposición Provisional de la Sra ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA,** identificada con DNI N° 17431493, en calidad de **inspectora de tránsito y transporte** de la Gerencia de Tránsito y Transporte y Equipo Mecánico, bajo los alcances de la Ley 24041;

RECIBIDO 14 ENE 2025

Que, mediante **Resolución Número SEIS** de fecha 27 de octubre del 2023 (**Expediente N° 02361-2019-0-1708-JR-LA-01**) El Juez del Juzgado Civil Permanente de Lambayeque, emite la SENTENCIA declarando: **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA** contra la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Procurador Público Municipal sobre nulidad de **Resolución de Alcaldía 089-2019- MPL-A** y Carta Múltiple Nro. 17/2018-MPL-GRH, desnaturalización de contratos por locación de servicios, invalidez de contratos administrativos de servicios, reposición laboral e inclusión en planillas única de remuneraciones, EN CONSECUENCIA:

2

Oficina General de Asesoría Jurídica V° B° M.P.L.

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos V° B° M.P.L.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

1. **FUNDADO** la pretensión de nulidad de la Resolución de Alcaldía Nro. 083-2019/MPL-A, y de la Carta Múltiple Nro.017-2018/MPL-GRH; y **ORDENO** que la entidad demandada emita nuevo acto administrativo, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la presente sentencia, **RECONOCIENDO** a favor de la actora la existencia de un contrato de trabajo en condición de servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente a partir del 04 de febrero del 2015 hasta la actualidad, así como **REPONERLO** en el puesto de Inspectora del área de tránsito y transporte, dentro del plazo ya señalado, sin afectar la remuneración.
2. **FUNDADO** la pretensión de desnaturalización de los contratos por locación de servicios e invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS) suscritos con la demandada.
3. **FUNDADO** la pretensión de inclusión en la planilla única de remuneraciones.
4. **IMPROCEDENTE** el extremo referente a la aplicación de la Resolución de Alcaldía Nro. 335-2018/MPL-A.

Que, mediante Resolución Numero: **DIEZ** de fecha 26 de enero de 2024, la Tercera Sala Laboral de Lambayeque, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en resolución número SEIS, de fecha 27 de octubre de 2023, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBEYQQUE, representada por su correspondiente PROCURADOR PÚBLICO sobre IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA; en consecuencia, FUNDADA la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 083-201 9/MPL-A y la nulidad de la Carta Múltiple N° 017-

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 / 2025-MPL-GM

2018/MPL-GRH y, se ORDENA que la demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante su condición de servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente a partir del 04 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 en que se materializó el despido laboral, salvo que la demandante haya sido beneficiada con reposición provisional, en cuyo caso, será a partir de dicha fecha en que se reanudará el reconocimiento del récord laboral. Se DISPONE la inmediata reposición de la demandante al puesto laboral que tenía en el momento del cese, sin afectar su remuneración percibida. Así mismo, se confirma en cuanto declara FUNDADA la pretensión sobre DESNATURALIZACION de los Contratos de Locación de Servicios y la INVALIDEZ de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos entre la demandante y la municipalidad demandada; así como FUNDADA la pretensión de Inclusión en Planillas Única de Remuneraciones y que se le expidan sus boletas de pago;

Que, mediante Resolución Número: **DOCE** de fecha 05 de julio de 2024, el Juzgado Civil de Lambayeque, ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Lambayeque con: i) emitir nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante su condición de servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente a partir del 04 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 en que se materializó el despido laboral, salvo que la demandante haya sido beneficiada con reposición provisional, en cuyo caso, será a partir de dicha fecha en que se reanudará el reconocimiento del récord laboral; asimismo, se DISPONE la inmediata reposición de la demandante al puesto laboral que tenía en el momento del cese, sin afectar su remuneración percibida. Así también, se le incluya en Planillas Única de Remuneraciones y que se le expidan sus boletas de pago, para lo cual se le CONCEDE el plazo de QUINCE DÍAS a fin de que dar cumplimiento a lo ordenado, bajo apercibimiento de UNA Unidad de Referencia Procesal;

RECIBIDO 14 ENE 2025

3

Que, mediante Oficio N° 091-2024-MPL-PPM de fecha 02 de abril de 2024, el Procurador Público Municipal de la MPL, solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de Vista, emitida por los Jueces Superiores de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Que, mediante Acta de Cumplimiento de Reposición Definitiva de fecha 06 de mayo del año 2024, la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, procede a dar cumplimiento al mandato judicial que ordena la Reposición Definitiva de doña **ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA,** en el mismo puesto de trabajo como **AUXILAR ADMINISTRATIVO** (cargo antes del cese) en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa;

Que, mediante Informe N° 109-2024/MPL-OGGRH de fecha 07 de octubre del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que con la suscripción del Acta de cumplimiento de reposición definitiva de doña **ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA** se ha dado cumplimiento de los dispuesto por el Poder Judicial, reponiéndolo en el cargo que venía desempeñando como **AUXILAR ADMINISTRATIVO** (cargo antes del cese) en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa; puesta de conocimiento por el Procurador Público Municipal, en consecuencia, concluye que es **PROCEDENTE** emitir el acto resolutivo por la autoridad de más alta jerarquía, de conformidad con las atribuciones establecidas en el ROF 2024 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Resolución de Alcaldía N°007-2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, teniendo en cuenta que la **Ley No 24041 es una norma que otorga protección laboral contra el despido injustificado en el régimen laboral público a los servidores públicos presuntamente contratados para labores de naturaleza temporal**. Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 / 2025-MPL-GM

el Capítulo V del **Decreto Legislativo No 276** y con sujeción al procedimiento establecido en él.

Que, estando a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y a la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – DAR CUMPLIMIENTO** a lo **ORDENADO** por el Juzgado Civil Permanente de Lambayeque, respecto al proceso que corre en el **Expediente N° 02361-2019-0-1708-JR-LA-01,** conforme lo ordenado en la **RESOLUCIÓN NÚMERO: DOCE** de fecha 05 de julio de 2024, y CUMPLASE con reponer a la demandante **ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA** como Inspectora del área de tránsito y transporte, sin afectar la remuneración o en uno de similar nivel o jerarquía, con la consecuente INCLUSIÓN EN PLANILLA DE PAGOS bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el nivel remunerativo de **AUXILAR ADMINISTRATIVO**.

**ARTÍCULO 2. – DECLARAR** la **NULIDAD** de la Resolución de Alcaldía Nro. 083-2019/MPL-A, y de la Carta Múltiple Nro.017-2018/MPL-G, conforme a lo ordenado por el Poder Judicial.

**ARTÍCULO 3. – DECLARAR LA DESNATURALIZACION** de los Contratos de Locación de Servicios y la INVALIDEZ de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos entre la demandante y la municipalidad demandada y reconociendo a favor de la actora la existencia de un contrato de trabajo en condición de servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente a partir del 04 de febrero del 2015 hasta la actualidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

4

**ARTÍCULO 3. – REPONER** a **ROSA ISABEL VELASQUEZ ARRIOLA** como en el puesto de Inspectora del área de tránsito y transporte, sin afectar la remuneración o en uno de similar nivel o jerarquía, con la consecuente INCLUSIÓN EN PLANILLA DE PAGOS bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el nivel remunerativo de **AUXILAR ADMINISTRATIVO**.

**ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada y poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal – PPM, con la finalidad que comunique al Juzgado Laboral Permanente de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**ARTÍCULO 5. – DISPONER** la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

Oficina General de Asesoría Jurídica V° B° M.P.L.

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos V° B° M.P.L.

**Distribución:**
Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Procuraduría Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Recursos Humanos (3).
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Interesado
Publicación
Archivo